CONTRATO DE SUMINISTRO No. 091 -

FECHA:	21 JUL. 2026
CONTRATANTE:	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT.:	900.045.408-1
CONTRATISTA:	ESTACION DE SERVICIOS SAN SILVESTRE SA
NIT.:	829001554-0
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, INSUMOS DERIVADOS DEL PETROLEO, LUBRICANTES, ADITIVOS, FILTROS Y SERVICIOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EMPRESA DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P
PLAZO DE EJECUCION:	SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00). IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber, La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., Con NIT. 900.045.408-1, constituida por escritura publica No. 0001724 de Notaría Primera de Barrancabermeja de 19 de septiembre de 2005, representada legalmente por la Primer Suplente Gerente Dra. **SANDRA PAOLA LEÓN DÍAZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.096.188.936, expedida en Barrancabermeja, y actuando en uso de sus facultades legales y de conformidad con la ley 142 de 1994, ley 689 de 2001, Código de Comercio y Manual de Contratación Interno, y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** quien obra como Contratante por una parte, y por la otra la señora **YENYS CORTEZ POLO**, e igualmente mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°28.061.148 expedida en Barrancabermeja, obrando en su condición de representante legal de la empresa **ESTACION DE SERVICIOS SAN SILVESTRE SA**, identificada con el NIT 829001554-0, con domicilio registrado en la Calle 52 No.12-21 Barrio Olaya Herrera, Tel.6076019390/6076019391 Cel.3183934577, e-mail: edssansilvestre@yahoo.es; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que según él artículo 30 de la Ley 142 de 1994, Las normas sobre contratos se interpretarán de acuerdo a los principios que contiene el Título Preliminar de la presente Ley; en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como lo ordena el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia; y que más favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios. b) En virtud de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1.994, la Constitución y los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la Administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto

en esta Ley, se regirán exclusivamente por las Reglas del Derecho Privado, salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario. c) Que el artículo 3 de la Ley 689 de fecha agosto 28 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece que los Contratos que celebren las Entidades estatales que prestan los Servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa. d). Que el artículo 4 de la Ley 689 de fecha agosto 28 de 2001, que modifica el parágrafo del Articulo 39 de la Ley 142 de 1994, establece que "Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del Articulo 39 y el numeral 39.1 de la Ley 142 de 1994, todos aquellos a los que se refiere este artículo se regirán por el derecho privado. Los que contemplan los numerales 39.1, 39.2 y 39.3 no podrán ser cedidos a ningún título, ni podrán darse como garantía, ni ser objeto de ningún otro contrato, sin previa y expresa aprobación de la otra parte. e). El literal b del Articulo 1.3.5.4 de la Resolución CRA No. 151 de enero 23 de 2001 de la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico –CRA, estipula que no será obligatorio utilizar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes, en el caso de celebrar los contratos de mutuo acuerdo, prestación de servicios profesionales, de desarrollo directo de Actividades científicas o tecnológicas, y arrendamientos o adquisición de inmuebles. f) Que la Junta Directiva de La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., modifico, parcialmente las disposiciones contenidas en Manual de Contratación de la Empresa. g) Que en el artículo Decimo séptimo del Manual de Contratación se establece que para cuantías inferiores a 200 SMLMV. Podrá cursar una sola invitación. h) Que La Sociedad AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., cuenta con los recursos necesarios para adelantar el correspondiente proceso de contratación y llevar a cabo la presente invitación privada, previas las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El CONTRATISTA se compromete al **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, INSUMOS DERIVADOS DEL PETROLEO, LUBRICANTES, ADITIVOS, FILTROS Y SERVICIOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EMPRESA DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P** de acuerdo con lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad, en las especificaciones técnicas relacionadas en el estudio de conveniencia y oportunidad, y en la propuesta económica presentada, las cuales hacen parte integral del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse algún elemento o insumo, y que no se encuentre contemplado en el detalle descrito en la propuesta, el contratista podrá suministrarlo, para lo cual las partes deberán previamente pactar el valor de dichos elementos o insumos, y el valor de los mismos se deberá amortizar a la disponibilidad presupuestal asignada. **SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **SIETE (07) MESES,** contados a partir del acta de inicio, aprobada por el supervisor. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00). IVA INCLUIDO.** La **EMPRESA** realizará los pagos correspondientes según la factura de venta, una vez se haya recibido y verificado a conformidad la entrega de los insumos y/o la prestación de los servicios, de acuerdo con el informe de supervisión. Para hacer efectivo el pago, será requisito indispensable la presentación de la factura respectiva o documento equivalente. En el caso del pago final, se deberá anexar el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el primer pago se requiere de la presentación de la copia del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, aprobación de garantías, acta de inicio, registro presupuestal y demás documentos exigidos por el supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos están sujetos al instructivo para la gestión y trámite de facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes de la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, según Resolución No. 005 de fecha enero 13 de 2023. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato que se suscriba con

Planta de tratamiento Barrio el Boston – Carretera nacional, Barrancabermeja, Santander
www.aguasdebarrancabermeja.gov.co - Email: contrataciones@aguasdebarrancabermeja.gov.co

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., se tienen como obligaciones del contratista y/o subcontratista las siguientes: 1. Suministrar el combustible y los insumos y servicios solicitados de acuerdo con las especificaciones requeridas en el tiempo y oportunidad. 2. Garantizar el suministro permanente de combustible para casos en que no exista fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos, patios de servicio, escases de combustible por parte del distribuidor. 3. Realizar la entrega oportuna de acuerdo con los requerimientos hechos por la empresa con los precios ofrecidos en la propuesta, los cuales permanecerán constante durante la vigencia del contrato. 4. Tener horario de atención las 24 horas del día, los 7 días a la semana de manera que garantice el fluido permanente del combustible o servicio. 5. Expedir las tirillas donde se registre como mínimo la fecha de los suministros, la cantidad de combustible que se le suministro al vehículo y placa del vehículo que recibió el servicio, y el conductor responsable del vehículo firmara el recibido del servicio en el recibo de combustible entregado. El original de las tirillas deberá adjuntarse como soporte a la factura de cobro. 6. Garantizar que los insumos suministrados cumplan con las normas técnicas y de calidad inherentes al objeto del contratado. 7. Mantener precios fijos e inmodificables durante toda la ejecución del contrato. 8. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral a que haya lugar. 9. El contratista deberá contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad. 10. El suministro y servicio requerido debe estar debidamente autorizado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. 11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 12. El contratista debe cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo. 13. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor o apoyo a la supervisión. 14. El contratista deberá pagar mensualmente los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensión de acuerdo al artículo 271 de la ley 100 de 1993, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Decreto 797 de 2003 y demás normas vigentes que lo modifiquen o adicionen, así mismo deberá efectuar los aportes parafiscales al ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1607 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen y al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC (si aplica). 15. El contratista debe tener en cuenta las retenciones sobre tributos nacionales, departamentales y municipales en la facturación de sus contratistas cuando a ello haya lugar y en especial respecto de la contribución especial de que trata la Ley 1106 de 2006, siempre que sea sujeto pasivo de la misma. 16. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas actualizadas de acuerdo con las exigencias del contrato. 17. Deberá dar cumplimiento a los documentos que apliquen para el diligenciamiento de la lista de chequeo para el inicio del contrato, esto es, formato CON-FR-019, los cuales deben ser aprobados por el supervisor y/o interventor del contrato; así mismo, cumplir con los parámetros establecidos en la Circular 006 de 2020, mediante la cual se verifica el protocolo de bioseguridad de las empresas del sector público y privado; 18. Acatar el reglamento y manual de seguridad y salud en el trabajo para las actividades realizadas dentro de las instalaciones de la planta de tratamiento código GES-MN-004 adoptado mediante el SIG. 19. Ceñirse a los alcances y especificaciones definidas en el estudio de Conveniencia y Oportunidad y en la Propuesta Económica. **QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. **SEXTA: PERSONAL CONTRATADO:** El Contratista seleccionará libremente el personal que le colaborará en la ejecución del contrato, asumiendo respecto de estos, la calidad de empleador y las respectivas obligaciones. La Empresa quedará exenta de esta obligación, sin embargo, podrá exigir directamente o a través del Supervisor la desvinculación del Trabajador que a su juicio sea perjudicial para la buena marcha de la ejecución de los trabajos. **SEPTIMA:**

Planta de tratamiento Barrio el Boston – Carretera nacional, Barrancabermeja, Santander
www.aguasdebarrancabermeja.gov.co - Email: contrataciones@aguasdebarrancabermeja.gov.co

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato todos los documentos previos exigidos, tales como: Estudio de conveniencia y oportunidad, especificaciones técnicas contenidas en el estudio de conveniencia y oportunidad, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Invitación privada a Cotizar, Propuesta, Certificado de Aprobación de Garantías, Registro Presupuestal, etc.; los cuales quedarán en depósito junto con el original en la Secretaria General de LA EMPRESA., además de los acuerdos que suscriben las partes durante la ejecución del contrato. **OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Pago del presente contrato se imputará al presupuesto general de la EMPRESA., para la vigencia fiscal del año 2026, según el certificado de disponibilidad presupuestal anexo. **NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL:** La Empresa ejercerá la vigilancia y control de las obligaciones contractuales según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad y a LOS ELEMENTOS A PROVEER EN CANTIDADES Y PRECIOS contenidos en la propuesta ofertada a través de un supervisor asignado por la Gerencia. **PARÁGRAFO**: El Contratista se obliga a atender todas las obligaciones que, sobre los trabajos ejecutados, formulados por el Supervisor y en todo caso se obliga a rehacer cualquier parte de los trabajos que no hubieren sido aceptadas por el Supervisor. Además de la responsabilidad civil y penal derivada de los hechos u omisiones que les fueren imputables y hayan ejercido o ejerzan esta función en concordancia con la Ley. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** LA EMPRESA., ejercerá la Supervisión técnica y Administrativa del presente contrato mediante un funcionario interno designado mediante oficio y/o notificación de gerencia. **DECIMA PRIMERA: PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de: transparencia, economía y responsabilidad, así como los principios de la función pública establecidos en la Constitución Nacional. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIA UNICA**: El contratista deberá constituir por su cuenta a favor de LA EMPRESA y entregar para la legalización del contrato, la siguiente Garantía Única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida. El Contratista deberá presentar Garantía Única conforme los requerimientos establecidos en la invitación y el Contrato, la cual, en caso de cumplir con lo exigido, deberá ser aprobada como requisito para la ejecución del objeto contractual. No podrá desembolsarse suma alguna de dinero hasta que no se hayan aprobado las garantías a satisfacción de la Empresa, que se hubieren exigido en el respectivo contrato. A través de la constitución de garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por tanto, dependiendo de los riesgos que deben cubrirse y previa evaluación del tipo y naturaleza del contrato, el proceso de contratación e interventoría y el proceso de compras, exigirán la constitución de las siguientes garantías: **A). CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista garantizado, además el amparo abarcará el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato garantizado y su liquidación. (ver cláusula Décima Séptima). **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Ampara el riesgo de que el bien contratado no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el fin o el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo, cubre el riesgo de defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización, funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes o su correcto funcionamiento. Su cuantía ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final y objeto del contrato y en todo caso no podrá ser inferior al 10% del valor del mismo y con una duración igual a la del plazo del contrato y un (01) año más. **PARAGRAFO PRIMERO:** la garantía expedida deberá corresponder a la ofertada en el mercado para "EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS". **DÉCIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES:** Al presente

Planta de tratamiento Barrio el Boston – Carretera nacional, Barrancabermeja, Santander
www.aguasdebarrancabermeja.gov.co - Email: contrataciones@aguasdebarrancabermeja.gov.co

n 9 1 -

contrato le son aplicables las disposiciones del derecho privado, tales como Ley 142 de 1.994 y sus Decretos Reglamentarios, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico "CRA", el Código de Comercio como legislación aplicable con carácter predominante y prevalente, y adicionalmente la Ley 689 de agosto 28 de 2.001 que modificó la Ley 142 de 1.994 y el Manual de Contratación Interno de La Empresa. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del presente contrato serán gestionadas prioritariamente mediante mecanismos de resolución directa, conforme a lo establecido en el Procedimiento para la Gestión Preventiva de Posibles Controversias Contractuales mediante Arreglo Directo (Código: CON-PR-006, Versión: 1, vigente desde el 24 de junio de 2024), adoptado por la empresa. Este procedimiento, como anexo del Manual de Contratación Institucional, regula los mecanismos de arreglo directo y establece las condiciones, actividades y plazos aplicables para resolver las diferencias de manera amistosa. En caso de que el arreglo directo no resulte exitoso, las partes podrán recurrir a otros mecanismos de solución de controversias previstos en el contrato, tales como la conciliación, la amigable composición o el arbitraje, de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones contractuales aplicables **DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, LA EMPRESA impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente al 10%del valor total del contrato a título de indemnización del valor de los perjuicios causados, esta cuantía podrá ser descontada de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **DÉCIMA SEXTA: PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL:** EL CONTRATISTA declara haber recibido y conocido la Política Institucional de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. sobre prevención, protección y atención frente al acoso sexual, adoptada de conformidad con la Ley 2365 de 2024, y se obliga a observar sus disposiciones durante la ejecución del contrato, absteniéndose de cualquier conducta de acoso sexual en los términos de dicha ley. Cuando EL CONTRATISTA sea víctima de acoso sexual en el contexto contractual, podrá acudir a los canales institucionales definidos para tal efecto, sin que ello afecte la ejecución o continuidad del contrato. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. activará la ruta de atención correspondiente, garantizando confidencialidad, enfoque pro-víctima, no revictimización y prohibición de represalias, sin perjuicio de las acciones contractuales y legales a que haya lugar. **DECIMA SEPTIMA: CESION Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de EMPRESA. El contratista que subcontrate continúa como obligado directo y responsable de las obligaciones pactadas en el contrato originario. Para que se entienda perfeccionada la Cesión además de la autorización de la entidad contratante deberá aportar la garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato originario, la cual se someterá a aprobación de la empresa. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., esto es, Todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o en el contrato o, se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o en el contrato o, a más tardar antes del vencimiento de los cinco (5) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **Pese a lo anterior, los contratos que requieran liquidación podrán ser liquidados dentro de los veintinueve (29) meses siguientes a la fecha cierta de entrega y recibo final contando los 5 meses**

Planta de tratamiento Barrio el Boston – Carretera nacional, Barrancabermeja, Santander
www.aguasdebarrancabermeja.gov.co - Email: contrataciones@aguasdebarrancabermeja.gov.co

091 - -

de liquidación de mutuo acuerdo y siempre que esté vigente la caducidad del medio de control de controversias contractuales. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de esta, ésta será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA y se adoptará mediante escrito motivado. **DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO.** En atención al artículo 1602 del Código Civil, el presente contrato de suministro podrá darse por terminado, con el consentimiento mutuo de las partes. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del contrato, para su ejecución se requiere: a) Constitución de las Garantías exigidas. b) Expedición del Certificado de Aprobación de Garantías expedido por la Empresa y c) el registro presupuestal. Como constancia de aceptación de las cláusulas anteriores firman los intervinientes a los 21 JUL. 2026

SANDRA PAOLA LEÓN DÍAZ
Gerente General
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P

YENYS CORTEZ POLO
Rep Legal Contratista
C.C 28.061.148 de Barrancabermeja

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA	FIRMA
Proyectó	Yennys Tafur Alvarez	15/07/2026	
Revisó Secretaria General	Erika Jimena Osorio Cardona	15/07/2026	

Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y, por lo tanto, lo presentamos para la firma